



Ayuntamiento de Pradejón

PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXPLOTACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL Y BAR ANEJO, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCESIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA

I. CONFIGURACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CLÁUSULA 1º. Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/123/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la celebración del presente contrato proyectado, se justifica en la necesidad de proporcionar a los vecinos de la localidad el funcionamiento de las instalaciones de la Piscina Municipal y del Bar anejo durante la temporada estival, careciendo este Ayuntamiento de personal propio para prestación del servicio que disponga de la cualificación necesaria.

CLÁUSULA 2ª. Objeto del contrato.

2.1. El objeto del contrato es la gestión del servicio público de "Explotación de la piscina municipal y bar anejo", reservándose la titularidad del servicio público la Administración contratante y encomendando su gestión a particular, a su riesgo y ventura.

2.2. La codificación del contrato es:

55330000-2 Servicios de cafetería

55410000-7 Servicios de gestión de bares

90910000-9 Servicios de limpieza

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios públicos tal y como establece el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





Ayuntamiento de Pradejón

CLÁUSULA 3ª. Naturaleza y régimen jurídico del contrato.

3.1. Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y para cuanto no esté previsto en él, ambas partes quedan sometidas expresamente a lo dispuesto en la Ley 912017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y disposiciones y normas comunitarias que le sean de aplicación, Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 3012007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo Reglamento General) en todo lo que no se oponga a la Ley 3012007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 81712009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

3.2. El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 912017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.3. Todos los plazos señalados en este Pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales. No obstante a ello, si los días señalados para la apertura de los sobres fueran sábados, domingos o días inhábiles en el municipio de Pradejón, la reunión de la Mesa se aplazará al primer día hábil siguiente, sin variación de la hora.

CLÁUSULA 4ª. Perfil del contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se





Ayuntamiento de Pradejón

tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en las páginas web siguientes:

www.contrataciondelestado.es

CLÁUSULA 5ª. Canon de concesión.

5.1. Se fija como canon de concesión del contrato, mejorable al alza, la cantidad de DOS MIL EUROS (2.000,00 €), al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de CUATROCIENTOS VEINTE EUROS (420,00 €), lo que supone un total de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS (2.420,00 €) por temporada.

Dicho importe será abonado en dos plazos de conformidad con la Cláusula 22ª de este Pliego.

El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta su duración, tipo de negocio, y sus eventuales prórrogas asciende a la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS (43.320,00 €).

5.2. El concesionario recibirá como contraprestación la recaudación del bar, así como las tasas a satisfacer por los usuarios de las piscinas procedentes por el acceso individual a las Piscinas de quien no se les haya expedido el abono correspondiente.

El Ayuntamiento podrá exigir al adjudicatario y deberá dar cuenta, del control de dichos accesos mediante la entrega, con liquidación de resguardos, de las entradas que se les haga entrega.

CLÁUSULA 6ª. Duración del contrato.

3.1. El plazo de duración del contrato será de UN AÑO a contar del día de la formalización del mismo, pudiendo ser prorrogado siempre de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes, por años sucesivos sin que la duración total del contrato, incluidas prórrogas, pueda exceder de TRES AÑOS.





Ayuntamiento de Pradejón

3.2. Cada una de las prórrogas deberá solicitarlas expresamente el adjudicatario durante el mes de enero del año natural del que se trate. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

3.3. Desistimiento del contrato: Transcurridos cada una de las anualidades de duración del contrato, podrá tanto el contratista como el Ayuntamiento de Pradejón desistir libremente del mismo y sin indemnización alguna, sin otro requisito que preavisar a la otra parte durante el mes de enero del año natural del que se trate. La apertura al público de las instalaciones queda supeditada a que el adjudicatario obtenga los permisos necesarios del Ayuntamiento, quedando la recaudación de las entradas a favor del contratista adjudicatario.

II. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 7ª. Justificación de la elección del procedimiento y del criterio de adjudicación.

7.1. En cumplimiento de lo establecido en el art. 116.4 LCSP y 67 del Reglamento General, el procedimiento abierto y la determinación de varios criterios de valoración se justifican en base a lo dispuesto en los artículos 131 y 146.3 1-CSP para permitir a todo empresario capacitado la presentación de proposiciones y adjudicar el contrato al licitador que, en su conjunto, efectúe la proposición más ventajosa, atendiendo a los criterios que se establecen en este pliego, sin atender exclusivamente al precio más alto.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 146 LCSP y con lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

7.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135,1 1-CSP el anuncio de





Ayuntamiento de Pradejón

licitación se publicará en el perfil del contratante www.contrataciondelestado.es.

A efectos puramente informativos, que en ningún caso tendrán incidencia en el cómputo de plazos de licitación, el órgano de contratación podrá anunciar la licitación en los medios de comunicación que considere convenientes.

7.3. El órgano de contratación ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante y en la sede electrónica. Acceso que será libre, directo, completo y gratuito y que deberá poder efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

Excepcionalmente, en los casos que se señalan a en el artículo 138.2 LCSP, el órgano de contratación podrá dar acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación, valiéndose de medios no electrónicos, y en atención al servicio en temporadas a contratar.

CLÁUSULA 8ª. Capacidad.

8.1. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar (artículo 71 LCSP) y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

8.2. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de





Ayuntamiento de Pradejón

Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) De los demás empresarios extranjeros con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

8.3. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 LCSP, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

8.4. La **solvencia del empresario**:

La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios:

a) Declaración de, al menos, una institución financiera sobre la capacidad económica del licitador, así como una declaración de servicios prestados.

b) Seguro de indemnización: Declaración de un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido. La





Ayuntamiento de Pradejón

acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos de resultar adjudicatario.

La **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por uno o varios de los siguientes medios:

a) Relación de los servicios prestados de igual o análoga naturaleza en el curso de los tres últimos años, avalado por:

- Si ha sido como trabajo autónomo, informe de vida laboral y alta de AEAT en hostelería.

- Si ha sido como trabajo por cuenta ajena, informe del empleador donde se reflejen las fechas y trabajos realizados.

b) Declaración indicando el material y equipo técnico del que se dispondrá para la prestación de los servicios, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

CLÁUSULA 9ª. Presentación de proposiciones.

9.1. Dada la entrada en vigor de la LCSP y a fin de que tanto el órgano de contratación como los posibles licitadores vayan adaptándose a la misma y adquiriendo los medios necesarios para su tramitación electrónica, para la





Ayuntamiento de Pradejón

licitación del presente contrato, de concurrencia muy limitada, por su temporalidad y en beneficio de la prestación del servicio, queda excluida necesariamente, la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos.

9.2. La documentación para la licitación, que deberá contener los documentos a que se refiere el art. 140 de la LCSP y Clausula 10ª de este Pliego, podrá presentarse, dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación de anuncio de licitación en el Perfil del Contratante <https://contrataciondelestado.es>.

9.3. Las ofertas se presentarán a través de la Plataforma de Contratación del Estado, o en el Ayuntamiento de Pradejón (La Rioja) sito en Plaza Melchor Ezquerro, nº 1, en horario de 9 a 14 horas, bien presencialmente o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.4 de Decreto Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (nº 978 710023) o telegrama en el mismo día.

También podrá anunciarse por correo electrónico pradejón@aytopradejon.org. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. La acreditación de la recepción del





Ayuntamiento de Pradejón

referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

9.5. Si la oferta se presentara en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 9.4. de esta Cláusula 9ª, y en caso de omisión de lo dispuesto en ella se producirán los efectos previstos en la misma.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional, por parte del empresario del contenido del pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares sin salvedad alguna.

9.6. Las proposiciones para tomar parte en la licitación serán secretas y se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Pradejón y se titularán "PROPOSICIÓN PARA LICITAR EN LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL Y BAR ANEJO DE PRADEJON y se presentarán en un sobre en cuyo interior figurarán otros tres sobres cerrados:

- A titulado 'Documentación Administrativa'
- B titulado 'Oferta Económica'
- C titulado 'Documentación ponderable conforme a los criterios de adjudicación'

Cada uno de estos sobres se identificarán en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurre y estarán firmados por el licitador o la persona que la represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa y el domicilio oficial a efectos de notificaciones, número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico.

9.7. Cada licitador sólo podrá presentar una proposición, la que él considere más ventajosa teniendo en cuenta los criterios de adjudicación que se





Ayuntamiento de Pradejón

establecen en el Pliego. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

9.8. Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico **pradejón@aytopradejon.org**.

9.9. Una vez entregada o remitida la documentación no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada, pudiendo iniciarse por el órgano de contratación expediente para la declaración de la prohibición de contratar el empresario con esta Administración Municipal, conforme al artículo 71.2 d) LCSP.

9.10. Las notificaciones se practicarán por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://pradejon.sedelectronica.es> para lo cual los licitadores deberán darse de alta en la misma con certificado electrónico, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA 10ª. Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un sobre en cuyo interior figurarán otros tres sobres cerrados:

Sobre «A»: Documentación Administrativa.

Sobre «B»: Oferta Económica.

Sobre «C»: Documentación ponderable conforme a los criterios de adjudicación.

Cada uno de estos sobres se identificará en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurre y estarán firmados por el licitador o la persona que la

WE





Ayuntamiento de Pradejón

represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa y el domicilio oficial a efectos de notificaciones, número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico. Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el ANEXO I del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

Como establece el artículo 69.3 LCSP, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.





Ayuntamiento de Pradejón

Además de la declaración responsable incluida en el Anexo 1 del presente Pliego, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al modelo incluido en el ANEXO II del presente pliego

SOBRE «C» DOCUMENTACIÓN PONDERABLE CONFORME A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Incluirá una Memoria en el que se detallarán todos los extremos que sean precisos para la valoración de los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, excepto el de la proposición económica, que se incluirá en el sobre "B".

CLÁUSULA 11^a. Criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que son los siguientes, relacionados por orden decreciente de la importancia que se les atribuye, con una puntuación máxima de 100 puntos:

11.1. Propuesta económica (Anexo II) más ventajosa hasta un máximo de





Ayuntamiento de Pradejón

60 puntos. Se valorará 3 puntos por cada 5% de alza sobre el canon de licitación (2.000,00 €), hasta un máximo de 60 puntos. No se valorarán los aumentos o fracciones inferiores al 5%.

11.2. Criterios de gestión que se detallaran en la MEMORIA DE GESTIÓN a incluir en el SOBRE C que tendrá una puntuación máxima de 40 puntos en la que se valoraran los siguientes aspectos:

-Memoria descriptiva de la organización del servicio, con especial referencia al personal que prestará el mismo, indicando número de personas, cualificación laboral, experiencia profesional, así como los medios materiales que se emplearán durante la ejecución del contrato. Se incluirán, en su caso, aquellos servicios que se oferten como mejoras que considera excepcionales sobre los mínimos exigidos en los Pliegos de Condiciones, hasta un máximo de 12 puntos.

La Memoria deberá ir acompañada de los documentos acreditativos de las condiciones profesionales y laborales del personal, así como de las condiciones técnicas, según los casos, de los medios materiales a emplear.

-Relación de productos (alimentos y bebidas) que se ofrecerán a los usuarios, acompañada de la correspondiente lista de precios en los que estarán incluidos el IVA y todo tipo de gastos, hasta un máximo de 18 puntos.

-Mejoras y contraprestaciones excepcionales, que se acreditaran con la correspondiente valoración económica, hasta un máximo de 10 puntos.

Los anteriores extremos, excepto el de la proposición económica, que se incluirá en el sobre "B", se especificarán por los concursantes, amplia y detalladamente, en una Memoria que acompañarán en el sobre "C".

El órgano de contratación velará porque todos los licitadores reciban igual trato, en particular no facilitará, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a





Ayuntamiento de Pradejón

determinados licitadores con respecto al resto.

CLÁUSULA 12ª. Calificación de la documentación y propuesta de adjudicación de la mesa de contratación.

12.1. La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los tres días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, y procederá a la apertura de los Sobres «A» calificando la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a otros tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

A continuación, se procederá a la apertura de los sobres «C» que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor. Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Por último y ya en acto público, se abrirán los sobres B y se elevará propuesta de resolución al órgano de contratación para que adjudique el contrato al licitador que haya formulado la proposición más ventajosa, atendiendo a las puntuaciones obtenidas en aplicación del conjunto de los criterios de valoración previstos en la Clausula 11ª del presente Pliego. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto.

No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión

12.2. En el supuesto de que existan dos o más ofertas iguales que resulten ser las más ventajosas, la propuesta de adjudicación se decidirá por sorteo entre las proposiciones que se encuentren en situación de igualdad. Este sorteo se hará por la Mesa de Contratación en acto público.





Ayuntamiento de Pradejón

12.3. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en el expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de los recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

CLAUSULA 13ª. Mesa de contratación.

La Mesa de contratación Permanente del Ayuntamiento de Pradejón es el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como secretario un funcionario de la Corporación.





Ayuntamiento de Pradejón

La Mesa de Contratación que actuará es la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Pradejón. Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA 14ª Clasificación de las ofertas, requerimiento de documentación y garantía definitiva.

14.1. A la vista de la propuesta emitida por la Mesa el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las ofertas presentadas y admitidas y requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) Garantía definitiva. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 107.4 LCSP se establece una garantía definitiva por importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 Euros).

b) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y capacidad del empresario, así como solvencia financiera, económica y técnica de los licitadores, tal como establece la cláusula 8ª.

c) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, en los términos previstos en el art. 13 del Reglamento General.

d) Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en los términos previstos en el art. 14 del Reglamento General.

e) Certificación expedida por el Ayuntamiento de Pradejón de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería de esta entidad.

Dicho documento deberá ser solicitado en el Registro General del Ayuntamiento, salvo que el empresario haya suscrito el modelo de declaración responsable contenido en el Anexo II a este pliego, en cuyo caso, se expedirá e incorporará de oficio al expediente.

f) El adjudicatario deberá suscribir una Póliza de seguro de responsabilidad civil,





Ayuntamiento de Pradejón

con cobertura mínima de 300.000 euros, así como justificante bancario de pago

14.2. La garantía definitiva, se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el art. 108 de la LCSP:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las delegaciones de economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 LCSP así como daños y desperfectos causados en las instalaciones o material, utensilios o mobiliario que se encontrara en mal estado al finalizar el contrato. y transcurrido UN AÑO desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido





Ayuntamiento de Pradejón

lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

14.3. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

14.4. El órgano de Contratación podrá renunciar o desistir del contrato, antes de la adjudicación, en los términos y condiciones establecidos en el artículo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 15^a. Adjudicación del contrato.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se haya presentado la documentación justificativa a que se refiere la cláusula 13^a de este pliego y se haya constituido la garantía definitiva correspondiente, el órgano de Contratación adjudicará el contrato en resolución motivada.

La adjudicación se notificará por medios electrónicos a los candidatos o licitadores con indicación de todos los extremos a que hace referencia el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y será publicada en el perfil de contratante <https://contrataciondelestado.es> en el plazo de 15 días.





Ayuntamiento de Pradejón

Asimismo, deberá contener en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos (2) meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

No obstante, si concurrieran circunstancias excepcionales que impidieran cumplir este plazo, el órgano de contratación, mediante resolución motivada que se notificará a todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas, podrá ampliar este plazo hasta un máximo de otros dos meses. De no adjudicarse el contrato en el plazo indicado o en el de su prórroga, los licitadores admitidos tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubiesen prestado.

CLÁUSULA 16ª. Formalización del contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

Dentro de los diez días siguientes a la formalización del contrato se comprobará y firmará por duplicado el inventario general de mobiliario, maquinaria y enseres





Ayuntamiento de Pradejón

existentes en las instalaciones de la piscina.

CLÁUSULA 17°. Responsable del contrato.

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del contrato dentro del ámbito de facultades que aquel le atribuya, de conformidad con el artículo 62 LCSP.

CLÁUSULA 18°. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato
- e) Suspender la ejecución del contrato.
- f) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para cada tipo de contrato.

CLÁUSULA 19°. Derechos y obligaciones del adjudicatario.

Obligaciones del Adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- 1) El adjudicatario prestará el servicio de explotación de piscina municipal y bar





Ayuntamiento de Pradejón

anejo de acuerdo con las estipulaciones fijadas en este pliego y a riesgo y ventura del citado adjudicatario.

2) Control de la entrada de usuarios a las instalaciones de las Piscinas (piscinas y bar) que permanecerán abiertas al público obligatoriamente durante el plazo señalado por el Ayuntamiento en la época estival del 18 junio al 31 de agosto para el año 2024 a diario, incluso festivos.

La modificación de cualquiera de estas fechas por causas justificadas deberá ser autorizada previamente por el Ayuntamiento, sin que esto suponga modificación alguna en el precio del contrato.

3) El horario del Bar se ajustará a lo establecido legalmente para este tipo de establecimientos, debiendo mantenerse abierto, durante el horario de apertura de la piscina.

4) El adjudicatario deberá mantener en todo momento el bar y las piscinas, con su perímetro, en perfectas condiciones de utilización, ornato y salubridad.

5) Abonar el precio anual de cada una de las anualidades de vigencia del contrato en los siguientes plazos:

- 50% del precio en el mes de Junio.
- 50% restante del canon en el mes de Septiembre.

6) OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONCESIONARIO:

A) Obligaciones:

1.- El contratista será responsable de los accidentes, daños de cualquier naturaleza y perjuicios que pueda causar a terceros o al Municipio, como consecuencia de la realización de los trabajos objeto del contrato.

2.- El contratista será responsable de la calidad de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros, de las omisiones, errores,





Ayuntamiento de Pradejón

métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

A tales efectos, el contratista deberá tener suscrita y en vigor póliza de seguro de responsabilidad civil que incluya los riesgos derivados de la ejecución del contrato y, por tanto, los *daños personales o materiales* que se puedan derivar de la misma con una cobertura mínima por siniestro de 300.000 euros.

El licitador propuesto deberá hacer entrega en el Ayuntamiento copia de la póliza suscrita y del justificante de abono de la prima.

3.-El contratista deberá cumplir y hacer cumplir durante la ejecución de los trabajos la normativa sobre Seguridad y Salud y de Prevención de Riesgos Laborales.

Asimismo, el adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal designado por el adjudicatario, no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

4.- El contratista deberá mantenimiento directo de las instalaciones y vigilancia de las misma, que comprende la explotación del Bar de las Piscinas, el control de los accesos al recinto mediante la venta de entradas y el control de los usuarios, la limpieza de todas las instalaciones: recinto de las piscinas, zonas verdes y de accesos (escaleras, rampas, etc..), aseos, duchas, cambiadores, etc..., cumpliendo las disposiciones legales que le sean aplicables, con sujeción a lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones reguladores del contrato y en su oferta, en todo lo que no se oponga a aquellos. Para cualquier arreglo o reparación de las instalaciones, el adjudicatario deberá comunicar al Ayuntamiento por escrito la demanda de los trabajos a realizar.

Para la puesta en marcha de la temporada, el contratista será el responsable de la





Ayuntamiento de Pradejón

limpieza de las instalaciones del bar, baños, vestuarios e incluyendo la limpieza de los cristales, debiendo comunicar por escrito y con tiempo suficiente para sus arreglos a la administración contratante de las necesidades de mantenimiento o reparación de la maquinaria del servicio de bar.

La cesión del contrato sólo será posible mediante autorización municipal y en las condiciones previstas en la LCSP.

Para la explotación del bar al adjudicatario se le facilitará de cuantos medios materiales resulten necesarios para la ejecución del contrato, incluido menaje y mobiliario. Con respecto a maquinaria, se facilita para el bar la cámara frigorífica bajo barra, lavavajillas bajo barra y el televisor. En la cocina, la plancha de freír, freidora, extracción de humos y cámara frigorífica, cualquier otra necesidad correrá por cuenta del contratista. Si por parte del contratista se hace un uso diferente al de bar, tal como servicio de restaurante, será por parte de él todos los materiales y cualquier gasto que ocasione dicha actividad.

5.-Mantener en perfecto estado las instalaciones adscritas al contrato, con rigurosa observancia de todas las medidas higiénico-sanitarias precisas, que deberán aplicarse, asimismo, a los distintos enseres a utilizar, así como en la manipulación de alimentos, exigiéndose respecto a ésta última que todo el personal disponga de la oportuna autorización como manipulador de alimentos.

6.- Abonar la contraprestación en la forma establecida.

7.-Someterse a las inspecciones de los Servicios Municipales, como de la Consejería de Salud, dentro de sus competencias.

8.- Asumir los gastos de mantenimiento de las instalaciones, efectuando a su costa los trabajos precisos a tal fin, incluidos los de limpieza de todas las instalaciones de las piscinas municipales, reposición del papel en los baños y las bolsas de basura de las papeleras, materiales, productos y personal necesario para realizar los trabajos.





Ayuntamiento de Pradejón

9.- La realización de las obras, con excepción de las normales para el mantenimiento y limpieza de las instalaciones, deberán ser autorizadas previamente por el Ayuntamiento, las misma deberán ser comunicadas por escrito.

10.- Una vez finalizado el contrato, el adjudicatario deberá dejar libres y expeditas las instalaciones, a disposición del Ayuntamiento, en el plazo máximo de un mes desde dicha finalización, quedando en beneficio del Ayuntamiento las mejoras efectuadas.

11.- No permitir la realización de conciertos dentro de las instalaciones de las piscinas, propiamente dichas. La celebración de fiestas por asociaciones u otros agentes sociales o desarrolladas por el adjudicatario, se realizarán exclusivamente previa petición por el adjudicatario y previo comunicado al Ayuntamiento y con aceptación de toda responsabilidad por parte de la empresa adjudicataria, como garante y responsable del evento. La empresa gestora de las instalaciones tiene la decisión de promover o no el mismo. La zona para poder realizarla sería exclusivamente en los merenderos o zona de terraza pavimentada y en ningún caso se podría utilizar las zonas de césped. Estas fiestas serían siempre fuera del horario al público.

Para otros eventos municipales tales como espectáculos o proyecciones, el Ayuntamiento tiene plena competencia para poder hacerlos tanto dentro como fuera de horario establecido al público.

Previo al inicio de la temporada, el Ayuntamiento estará en su derecho de utilizar las instalaciones para actos o eventos y el adjudicatario a consentir dicho uso, debiendo el primero dejar las instalaciones en el mismo estado en las que se las encontró.

12.- El servicio que preste el personal de taquilla, se prestará durante todo el horario que estén abiertas al público las instalaciones, sin excepción de horarios.





Ayuntamiento de Pradejón

13)- El día de comienzo de la temporada, será gratis para todos los públicos.

14)- Durante los torneos que el Ayuntamiento organice en las instalaciones de las piscinas o el complejo deportivo adyacente, los organizadores y los concursantes de las pruebas ese día tendrán la entrada libre al recinto y podrán hacer uso de las instalaciones.

15)- Se fijará unos horarios para el comienzo del riego del césped (estos horarios los marcará el personal encargado de su mantenimiento). Si el contratista hiciera uso de la terraza dentro del horario de riego, las medidas a adoptar serían por su cuenta y siempre garantizando el buen funcionamiento del sistema de riego.

B) Serán derechos del adjudicatario:

a) El uso y disfrute de las instalaciones objeto del contrato para el ejercicio de la actividad de bar.

b) Percibir de los usuarios los precios derivados de las prestaciones realizadas, que serán propuestos por el concesionario en su oferta y que deberán ser aprobados por el Ayuntamiento en lo que respecta al Bar de las Piscinas, estos deberán de estar expuestos al público en el tablón de anuncios durante toda la temporada. Las variaciones sobre los precios ofertados deberán ser aprobados por el Ayuntamiento previamente, a cuyos efectos el adjudicatario le remitirá la correspondiente petición, debidamente justificada.

c) Percibir el importe de los recibos de las entradas procedentes por el acceso individual a las Piscinas de quien no se les haya expedido el abono correspondiente.

El Ayuntamiento podrá exigir al adjudicatario y deberá dar cuenta, del control de





Ayuntamiento de Pradejón

dichos accesos mediante la entrega, con liquidación de resguardos, de las entradas que se les haga entrega.

-BAR. - Se mantendrá limpio continuamente, cuidándose especialmente la barra, los servicios, sillas y mesas.

-COCINA. - Se mantendrá limpia y acorde a las normas de sanidad de los alimentos y de los locales de hostelería.

Otras Obligaciones

1) Finalizada cada temporada se dejarán limpias todas las instalaciones, así como maquinaria, útiles y electrodomésticos existentes, debiéndose desenchufar todos los aparatos eléctricos existentes.

En general, se cuidará la limpieza y el buen aspecto del recinto, todas las instalaciones y el buen servicio de las mismas.

2) Cuidar el cierre diario de la piscina y del bar a la hora señalada, así como controlar que a partir del momento de cierre no haya en el recinto personas ajenas al propio funcionamiento de la piscina.

Queda expresamente prohibida la organización de fiestas y o actuaciones nocturnas fuera del horario de apertura de las piscinas, salvo autorización municipal.

Asimismo, deberá cumplir con la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad e Higiene en el Trabajo y de prevención de riesgos laborales, respecto al servicio contratado, sin que en caso de incumplimiento pueda derivarse responsabilidad para este Ayuntamiento.

3) El contratista deberá cuidar del buen funcionamiento de la maquinaria, utensilios instalaciones; si se produce alguna avería en los mismos deberá proceder a su arreglo debiendo reponer cualquier elemento de los mismos que se deteriore o inutilice por el uso o explotación del servicio.





Ayuntamiento de Pradejón

Asimismo, será responsable el adjudicatario de cualquier rotura o desperfecto que ocasione en las instalaciones o utensilios, debiendo asumir los costes de reposición o reparación o ambos.

El material a reponer deberá ser de la misma calidad, diseño, etc.... que el inutilizado, o, si ello no fuera posible, el más similar que se ofrezca en el mercado.

4) Deberá abonar los daños que pueda ocasionar en el local (estructura, acabados en paredes, cristales, puertas, etc....) e instalaciones con motivo de la prestación de los servicios, asumiendo la plena responsabilidad de negligencias o infracciones a él imputables, indemnizando al Ayuntamiento cualquier daño o gasto derivados de las mismas.

En el supuesto de que se trate de daños estructurales del edificio o de las instalaciones que se produzcan sin culpa ni negligencia del adjudicatario y las reparaciones se realicen a cargo y a costa del Ayuntamiento, no tendrá derecho el adjudicatario a indemnización por el tiempo que duren los trabajos de reparación, aunque las instalaciones deban permanecer cerradas.

En el caso de que la reparación deba realizarse necesariamente en el periodo de apertura obligatoria (14 de Junio a 31 de agosto) y las instalaciones deban permanecer cerradas el adjudicatario tendrá derecho a reducción del canon anual en la parte proporcional que corresponda.

5) Cumplir todas las disposiciones vigentes en materia tributaria, fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad, salud laboral, así como cualesquiera las exigencias legales y de cualquier tipo que el correcto funcionamiento de las instalaciones y servicios que se contratan requieran.

Facilitar la inspección y control de servicios que se llevará a cabo por este Ayuntamiento, o en su caso la Consejería de Salud, pudiendo serle exigida al adjudicatario la subsanación de defectos que se observen.

6) El adjudicatario asumirá íntegramente los daños de toda índole que se





Ayuntamiento de Pradejón

ocasionen durante la prestación del contrato, tanto al personal, como a los usuarios del servicio, a terceras personas o a bienes e instalaciones, además asumirá cuantas responsabilidades se deriven del uso o funcionamiento del servicio y de las instalaciones.

A tal efecto deberá formalizar una póliza de seguros de responsabilidad civil, con cobertura mínima de 300.000 euros, en la que se incluyan las coberturas de responsabilidad civil daños materiales y personales y *otras garantías adicionales, con capitales suficientes para cubrir el valor del continente y contenido*, de acuerdo con lo que consta en el inventario de la Corporación.

Deberá presentar en el Ayuntamiento copia compulsada de la póliza y justificante de pago con carácter previo a la formalización del contrato.

7) Obtener todos los permisos, autorizaciones, seguros, etc.... que fueren necesarios para una correcta prestación de los servicios objeto de contrato.

8) La autorización para la apertura de las piscinas no se expedirá hasta que no se acredite la suscripción y estar al corriente de pago una póliza de responsabilidad civil y accidentes sobre las instalaciones.

9) Cualquier obra fija o desmontable que precise realizar en las instalaciones serán de cuenta del contratista en todo caso y deberá contar con permiso por escrito del Ayuntamiento.

Las obras fijas pasarán al final del contrato a propiedad Municipal de modo gratuito; las obras desmontables podrán ser retiradas, pero realizando las reparaciones precisas para dejar en perfecto estado el lugar donde estuvieron situadas.

10) Queda expresamente prohibida la realización en las instalaciones de cualquier otro tipo de negocio, industria o actividad destino al objeto del presente contrato.

11) Igualmente queda prohibido subarrendar o ceder total o parcialmente las instalaciones.





Ayuntamiento de Pradejón

12) Atender las demandas que procedan del Ayuntamiento de Pradejón en cuanto a los servicios que constituyen el objeto del contrato.

13) Prestar los servicios con el personal cualificado necesario para una correcta ejecución del contrato. En todo caso el personal dependerá, única y exclusivamente, del contratista, sin que tenga vinculación alguna con el Ayuntamiento.

14) Abandonar y dejar libres, a disposición del Ayuntamiento una vez finalizada la temporada, o en todo caso dentro del plazo de 30 días naturales a contar del siguiente a la resolución contractual, el local, instalaciones, mobiliario y menaje puestos a disposición del contratista al inicio del contrato, en buen estado de conservación y funcionamiento en el mismo estado en que le son entregadas sin perjuicio del desgaste razonable debido a un correcto uso. A tal efecto, se realizará el inventario completo y contradictorio referido al día de la iniciación de la prestación del servicio.

15) Los precios de las entradas o abonos para el uso de las instalaciones serán fijados por el Ayuntamiento a través de la correspondiente Ordenanza Fiscal, sin que en ningún caso puedan ser inferiores a los señalados para el ejercicio anterior.

16) La programación, por parte de este Ayuntamiento u otra Administración, de cursos, torneos y competiciones deportivas para las que sea necesaria la utilización total o parcial de las instalaciones objeto del presente contrato (a excepción del bar), será una potestad discrecional del Ayuntamiento de Pradejón y no se enmarca dentro de las condiciones generales de este pliego de condiciones debiendo dejar el adjudicatario las instalaciones a disposición de las entidades citadas y permitiendo la entrada libre cuando así se considere.

CLÁUSULA 20ª. Revisión de precios.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 103.1 LCSP y dadas las características del contrato y considerando que la estructura de ingresos y





Ayuntamiento de Pradejón

gastos del mismo no ha variado en las últimas temporadas de forma significativa, no se aplica al presente contrato la revisión de precios.

CLÁUSULA 21ª. Deber de colaboración, diligencia y buena fe.

El adjudicatario colaborará con la Administración, poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a la explotación del servicio público. El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aún cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a la Administración.

CLÁUSULA 22ª. Pago del precio.

El adjudicatario vendrá obligado a ingresar en las arcas municipales la mitad del importe de cada anualidad de la adjudicación en los siguientes plazos:

- 50% del precio en el mes de julio.
- 50% restante del canon en el mes de septiembre.

El impago en plazo generará automáticamente los correspondientes intereses de demora.

Si existiera una demora en el pago superior a 15 días, el Ayuntamiento determinará automáticamente la resolución del contrato y la incautación de las fianzas, sin derecho a devolución de las cantidades percibidas por el precio del contrato; todo ello sin perjuicio de exigir la responsabilidad por daños y perjuicios por incumplimiento de contrato.

CLÁUSULA 23ª. Competencias de la Administración contratante.

Son competencias de la Administración contratante:

- a) La reserva en la titularidad del servicio público.





Ayuntamiento de Pradejón

b) Facultades de control, la Administración pública conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de Piscinas.

c) Revisión de Instalaciones Eléctricas

d) Entrega de instalaciones debidamente acondicionadas para su uso.

e) Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no se prestare o no lo pudiere prestar el concesionario, por circunstancias imputables o no al mismo.

f) Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

g) Rescatar la concesión.

h) Suprimir el servicio por razones de interés público debidamente motivadas.

En caso de desobediencia sistemática del concesionario a las disposiciones de la Corporación sobre conservación de las obras e instalaciones o de mala fe en la ejecución de las mismas la Corporación podrá disponer el secuestro del servicio. El plazo máximo de secuestro será de dos años.

i) Responder de su patrimonio y de los deterioros que ellos causen y los que causen a terceros.

CLÁUSULA 24ª. Reversión.

Al finalizar la concesión revertirán al Ayuntamiento de Pradejón, en pleno dominio los siguientes bienes:

1º Las edificaciones, instalaciones, obras y, en general, los bienes de toda clase de carácter no consumible que el Ayuntamiento entregue al contratista para la gestión del contrato.

2º.- Las obras, mejoras, instalaciones y, en general, los bienes de toda clase de carácter no consumible que el concesionario constituya, instale o adquiera con autorización del Ayuntamiento, para su adscripción a los servicios de las piscinas,





Ayuntamiento de Pradejón

así como las reparaciones y reposición de los existentes.

3º.- En ambos casos, la situación y el estado de conservación de dichos bienes, al producirse la reversión, será la siguiente:

3.1. Las obras, edificaciones, instalaciones y bienes inmuebles deberán encontrarse en perfecto estado de conservación, ya que es obligación del concesionario ejecutar, por su cuenta, todas las obras de reparación necesarias, mantenimiento y conservación de las mismas que hayan sido provocadas por el deterioro de su uso.

3.2. Los aparatos, herramientas, maquinaria y bienes muebles adscritos al servicio deberán encontrarse en el momento de la reversión en perfectas condiciones, ya que es obligación del concesionario mantenerlas en perfecto estado de conservación y funcionamiento durante todo el tiempo de duración del contrato.

La reversión se efectuará, en cuanto a los bienes entregados, completamente libres de cargas y gravámenes, y sin que el Ayuntamiento se subrogue en ningún caso en las relaciones laborales que pudieran existir entre la parte adjudicataria y su personal.

Si procediera la reversión del contrato, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA 25ª. Ejecución del contrato.

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

CLÁUSULA 26ª. Modificación del contrato.

El contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 LCASP, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa, solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos





Ayuntamiento de Pradejón

en el artículo 203.2 y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207 del citado Texto Legal.

CLÁUSULA 27ª. Penalidades por incumplimiento.

El adjudicatario de la concesión, durante o con motivo de la gestión del servicio, podrá incurrir en las siguientes infracciones, que se clasifican en muy graves, graves y leves:

Son infracciones muy graves:

- El abandono del servicio.
- Paralización del servicio por más de un día seguido o tres alternos, dentro de los periodos de apertura obligatoria.
- El incumplimiento grave de la normativa reguladora del servicio.
- La cesión, o transferencia, novación o subarriendo de la concesión.
- La desobediencia reiterada por más de dos veces a las órdenes o escritos relativos a la forma y régimen del servicio procedentes del Ayuntamiento.
- La comisión de al menos dos faltas graves debidamente acreditada.
- Las quejas reiteradas y formuladas por escrito de los usuarios de las piscinas, valoradas por el Ayuntamiento

Son infracciones graves:

- El incumplimiento reiterado del horario de apertura y cierre de piscina.
- La inobservancia de las prescripciones normativas establecidas o el incumplimiento de las órdenes del Ayuntamiento para evitar situaciones molestas a los usuarios del servicio, de modo que ello determine que el servicio sea manifiestamente defectuoso o irregular.
- El incumplimiento reiterado de una o varias de las obligaciones establecidas en el presente Pliego.
- El incumplimiento de las mejoras ofertadas
- Negarse injustificadamente o dificultar la inspección del servicio por parte de la Administración.
- Impedir el uso del servicio a quien tenga derechos legalmente a ello.





Ayuntamiento de Pradejón

- Paralización del servicio de dos a cinco días seguidos.
- El trato incorrecto a los usuarios del servicio, denunciado, por escrito, al menos dos veces.
- El incumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales para con el personal que emplee.
- La comisión de dos o más faltas leves en el periodo de un año.

Son **infracciones Leves**, todas aquellas no definidas como muy graves o graves que puedan afectar al normal desarrollo del servicio sin causar a éste perjuicios ostensibles.

En cualquier caso, la comisión de infracciones por parte del concesionario debe ser acreditada de manera fehaciente y que no ofrezca dudas y, previa la tramitación del oportuno expediente, en el que se dé audiencia al interesado, y que podrá dar lugar a la imposición de las siguientes SANCIONES:

Infracciones muy graves:

- Multa desde 600 hasta 2500 euros.
- Secuestro de la Concesión
- Resolución del contrato.

Infracciones Graves:

- Multa desde 150 euros hasta 599 euros.

Infracciones Leves:

- Multas hasta 150 euros.
- Apercibimiento.

CLÁUSULA 28ª . Plazo de garantía y cancelación.

Se establece un plazo de garantía máxima de un mes a partir de la recepción de las instalaciones, que se efectuará a la finalización del contrato o temporada correspondiente. Dicha garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato.





Ayuntamiento de Pradejón

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 LCSP así como de cualquier otra obligación que fuera a cargo del adjudicatario y genere responsabilidades, así como daños y desperfectos causados en las instalaciones o material, utensilios o mobiliario que se encontrara en mal estado al finalizar el contrato.

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se producirá en los términos previstos en el artículo 111 LCSP.

2

CLÁUSULA 29ª. Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 LCSP.

En Pradejón, a fecha de firma electrónica





Ayuntamiento de Pradejón

Anexo I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre y Apellidos

NIF

Dirección

Código Postal

Municipio

Provincia

Teléfono

Correo electrónico

En representación de la Entidad

CIF

Declara bajo su responsabilidad:

-**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la licitación para la contratación de la CONCESIÓN DE SERVICIOS DE LA PISCINA MUNICIPAL Y BAR ANEJO convocada por el ayuntamiento de Pradejón.

-**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos exigidos en artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en concreto:

-Que posee capacidad jurídica y en todo caso representación.

-Que la empresa cuenta con solvencia técnica o profesional, económica y financiera suficiente para ello.

-Que la empresa cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer su actividad.

-Que no está incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente de sus obligaciones tributarias





Ayuntamiento de Pradejón

y de Seguridad Social así como con la administración autonómica y con el Ayuntamiento de Pradejón. -Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (Solo en caso de empresas extranjeras).

-Que la dirección de correo electrónico a los efectos de efectuar notificaciones es.....

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que así conste se firma la presente declaración.

En a de de 2024.

Fdo. _____

Anexo II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Nombre y Apellidos

NIF

Dirección

Código Postal

Municipio

Provincia

Teléfono

Correo electrónico

En representación de la Entidad

CIF

Enterado del expediente para la contratación de la CONCESIÓN DE SERVICIOS DE LA PISCINA MUNICIPAL Y BAR ANEJO convocada por el Ayuntamiento de Pradejón por procedimiento abierto y publicado en el perfil del contratante,

HAGO CONSTAR

Que conozco y aceptó íntegramente el Pliego de Cláusulas que rige la licitación sin





Ayuntamiento de Pradejón

salvedad alguna.

Que tomo parte en la licitación comprometiendo a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe total de (en letra y número) de los cuales (en letra y número) corresponden en concepto de 21% de IVA.

Y para que así conste se firma la presente declaración

En a de de 2024.

Fdo. _____

DILIGENCIA: La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que el presente pliego fue aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de marzo de 2024.

Pradejón, 22 de marzo de 2024.
El Secretario,

